



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de mayo de 2019

### COMUNICACION N° 2019/120

**Ref: Instructivo para incorporación de entidades que deseen incorporarse al Mercado de Cambios según lo dispuesto en el Artículo 1° del Libro I (Operaciones de Cambio) de la Recopilación de Normas de Operaciones, de acuerdo a la Resolución de la Gerencia de Política Económica y Mercados (2019/3)**

A) Las personas jurídicas que aspiren a participar en el mercado de cambios a futuro realizando operaciones exclusivamente por cuenta propia deberán solicitarlo a la Gerencia de Política Económica y Mercados del Banco Central del Uruguay, acreditando:

i) Que el saldo total de sus activos al cierre del último ejercicio fue superior a UI 7.500:000.000 (siete mil quinientos millones de Unidades Indexadas) y que el saldo de su patrimonio fue superior a UI 3.750:000.000 (tres mil setecientos cincuenta millones de Unidades Indexadas).

ii) Que poseen un conocimiento adecuado del funcionamiento de los mercados de cambio a futuro.

iii) Que gestionan adecuadamente sus riesgos.

B) La Gerencia de Política Económica y Mercados adoptará decisión verificando el cumplimiento de los requisitos determinados en el numeral anterior, así como las consideraciones de conveniencia y oportunidad que merezca la solicitud atendiendo al funcionamiento adecuado del mercado de cambios.

C) Emitida decisión favorable, y previo al comienzo de la operativa en el ámbito de las bolsas de valores, la entidad interesada deberá solicitar su inscripción en el Registro de Inversores Especializados a cargo de la Superintendencia de Servicios Financieros.

D) La autorización conferida de acuerdo al precedente numeral 2) caducará si en cada año civil la entidad autorizada no verifica operaciones de cambio a futuro por monto



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

superior a U\$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares) considerando todos los ámbitos formales de negociación en los que actúe.

E) Si operase la caducidad en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, la entidad no podrá volver a gestionar su autorización hasta el siguiente año civil.

### **Pablo Costa**

Jefe de Departamento  
Operaciones Monetarias